

demandada señora Doris Francisca Granda Almeida; y señorita Fátima Gabriela Proaño Granda, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones que le correspondan.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.

F.)- DR. FELIPE INFANTE REY, JUEZ TEMPORAL DEL DISTRITO DE PICHINCHA, ENCARGADO MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 2429-DP-DPR, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2009, DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. QUITO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- CERTIFICO.

DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES SECRETARIO

Hay firma y sello AC/70279/11

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

JUEZ SUBROGANTE: DR. EDGAR LOPEZ TOBAR

SECRETARIO: DR. FRANCISCO LOZA LANDINÉS

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 9 DEL DR. Marcelo Vaca E.

CÍTESE A LA DEMANDADA GLADYS DEL PILAR GARCIA TERAN, CON LA DEMANDA, AUTO DE CALIFICACION Y MAS CONSTANCIAS PROCESALES, EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO NO. 540-2009 POR DIVORCIO POR CAUSAL PROPUESTO POR DANIEL ALFONSO ARBOLEDA POZO: EN SU PARTE PERTINENTE DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA. Ibarra, lunes 9 de noviembre del 2009, las 10H55.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la admite a trámite verbal sumario con la correspondiente copia de la demanda, el presente auto y en mérito al Juramento rendido, se dispone citar a la demandada GLADYS DEL PILAR GARCIA TERAN, dentro de los días y horas que se indican a continuación y/o elocu-

lación de esta ciudad de Ibarra y del cantón Quito, de acuerdo con lo señalado en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, a fin de que señale casilla judicial para sus notificaciones.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Presentes cuantía, el trámite, notificación de abogado patrocinador y la casilla judicial. Actúe el Dr. Francisco Loza como Secretario de esta Judicatura. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Lo que CITO a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Ibarra, a 13 de Noviembre del 2009.

Ab. Francisco Loza Landines SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA

Hay firma y sello Ad/15991/11

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA**

CITACION JUDICIAL

Cito con el contenido de la demanda, cuyo extracto es como sigue:

CONSTANCIAS PROCESALES a la señora ESTELA NARCISA BUSTOS TELLO.

ACTOR: VÍCTOR EDUARDO MENDEIETA LUDEÑA

DEMANDADA: ESTELA NARCISA BUSTOS TELLO

TRÁMITE: Verbal Sumario

ASUNTO: Divorcio

CUANTIA: Indeterminada

PROCESO: Número 057-08

JUZGADO: Tercero de lo Civil

JUEZ: Dra. Talía Maldonado Castro

QUITO, Loja, a tres de febrero del dos mil nueve, a las catorce horas nueve minutos.- VISTOS, Cumplido lo dispuesto en decreto último, se califica de clara, completa y precisa a la demanda de divorcio que presenta el señor VÍCTOR EDUARDO MENDEIETA LUDEÑA contra la señora ESTELA NARCISA BUSTOS TELLO, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario que le corresponde.- La cuantía es indeterminada.- Se dispone citar por la presente, auto conforme al Art. 82 del Código Civil.- Por cuanto bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio, individualidad y residencia de la demandada señora ESTELA NARCISA BUSTOS TELLO, se dispone citar por la presente, auto conforme al Art. 82 del Código Civil.- Recabe notificaciones en la casilla No. 511 y autoriza el Dr. Bolívar Torres Sandoval,

Abogado, para que suscriba escritos a su nombre.- Hágase saber.-) Dra. Talía Maldonado Castro, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA, CERTIFICO.

Particular del cual me permito poner en conocimiento del público en general para los fines consiguientes.

Loja, 10 de junio del 2009

Dr. Hugo More Palacios SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA 401360

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A RUTH JANET PARRERO ROMO

EXTRACTO

ACTOR: OSCAR AUGUSTO RIVERA ALMEIDA

DEMANDADA: RUTH JANET PARRERO ROMO

JUICIO DE DIVORCIO No. 1212-09-10, CAUSAL ONCEAVA, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL

CUANTIA: INDETERMINADA

DEFENSOR: DR. RENE CHILQUINGA

CASILLA JUDICIAL No. 2532

FECHA DE INICIO: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Octubre del 2009, las 09H44.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite al trámite verbal sumario.- CÍTESE a la Demandada RUTH JANET PARRERO ROMO, por la presente de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones efectuadas en un diario de amplia circulación nacional y editado en esta ciudad de Quito, del modo como dispone el Art. 119 del Código Civil.- Notifíquese.

1) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ SUPLENTE.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- QUITO, Dr. Juan Pablo Toro Carrillo SECRETARIO

Hay un sello AC/23549

**R. DEL E.**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

Oscar Cristian Fuentes Aedo y señala un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado. Las partes darán cumplimiento con lo dispuesto en el art. 135 del código de la Niñez y la Adolescencia. Correspondientes. Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE. Dr. Hugo Celi Álvarez Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO

Hay firma y sello AC/70243/11

**PICHINCHA QUITO 27 de Octubre del 2009, las 16H55.- VISTOS.-** La demanda de Cancelación de Hipoteca Abierta que presentan Javier Antonio Reyes Cabanilla y Evelyn Amanda Vega Gutiérrez en contra de Allan Lee Cole Poinsette reúne los requisitos de ley en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Ordinaria establecido en el Título II Sección Itra del Código de Procedimiento Civil. Previo a considerar la citación al demandado por la prensa, los accionantes concurren a esta Judicatura dentro de tres días y a las 8H00 a expresar con juramento la imposibilidad de dar con la residencia del demandado. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandados y la casilla judicial N. 18.- NOTIFÍQUESE 1) Dr. María Ortiz Estrella Juez.

**EJECUTIVOS**

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

A SEGUNDO JOSE RAMON CAIZA VELOZO

ACTOR: DR. HAIUM CLÓTIOR SALINAS MONTAÑO

DEMANDADO: SEGUNDO JOSE RAMON CAIZA VELOZO

CUANTIA: EJECUTIVO N° 533-2-008

QUINTA: LA BURLA

CASILLERO JUDICIAL N° 347

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 410 Y 413. ARTS. 423 Y 425 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ABOGADO: DR. GONZALO ARAUZ CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION Y PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Septiembre del 2008, las 16H52.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del auto que antecede.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley. El título como obligación presta mérito ejecutivo. En consecuencia el demandado SR. SEGUNDO JOSE RAMON CAIZA VELOZO, Deudor Principal, cumple con el pago de la obligación que le ha sido hecha por el monto adeudado más un diez por ciento o proponga excepciones correspondientes en el término de tres días de ser citado legalmente.- CÍTESE, al demandado SEGUNDO JOSE RAMON CAIZA VELOZO, Deudor Principal, en el término de tres días de ser citado legalmente para que comparezca, así como la autorización dada a su Abogada Defensora.- Notifíquese.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 5 de Noviembre del 2009, las 08H15.-** Atento a la aseveración juramentada de los demandantes respecto a la imposibilidad de dar con la residencia del demandado citase con el presente auto de providencia inicial y ésta providencia al demandado Allan Lee Cole Poinsette por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad para que en el término de cinco días contados desde la publicación de esta providencia presente testigos y dilatorias de las que se cree asistido, quien se le corre traslado con la demanda para que conteste el presente auto.- Notifíquese 1) Dr. María Ortiz Estrella Juez.

Lo que comunico y cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus notificaciones señale la casilla judicial de un abogado en esta ciudad, dentro del referido juicio, como dispone la ley.

DR. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello AR/74864/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES RAFAEL DUQUE Y CARMEN SALAZAR Y A LOS SEÑORES RAFAEL DUQUE Y CARMEN SALAZAR Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS ANTES MENCIONADOS DEMANDADOS

ACTOR: VICENTE DUQUE ACOSTA

DEMANDADA: RAFAEL DUQUE Y CARMEN SALAZAR Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS ANTES MENCIONADOS DEMANDADOS

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1192-2009-PT.

CUANTIA INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 5231

ABOGADO DEFENSOR DR. MARIO FONSECA

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Octubre del 2009, las 09H55.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad Juez titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario.- Con el contenido de la demanda y auto de calificación, citase a los demandados RAFAEL DUQUE Y CARMEN SALAZAR Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS ANTES MENCIONADOS DEMANDADOS, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias o peticiones de ley que se crean asistidos bajo prevenciones de ley.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Guítese en la presente causa el auto del señor Abogado y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en legal y debida forma, para tal efecto envíese suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Atento al Juramento rendido por el actor señor VICENTE DUQUE ACOSTA y lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a los señores RAFAEL DUQUE Y CARMEN SALAZAR Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS ANTES MENCIONADOS DEMANDADOS, para lo cual se contiene el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el casillero

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCESADORA DE ACERO VALORES Y METALES MENDIZABAL GARZON S.A.**

Se comunica al público que PROCESADORA DE ACERO VALORES Y METALES MENDIZABAL GARZON S.A. aumentó su capital en USD \$50.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 16 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.004898 de 24 de noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$60.000,00) dividido en sesenta mil acciones indivisibles, nominativas, y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una."

Quito, 24 de Noviembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/74864/11

**ORDINARIOS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

Cito con el siguiente extracto de la demanda del juicio ordinario a Allan Lee Cole Poinsette cuyo tenor es el siguiente:

Actores Javier Antonio Reyes Cabanilla y Evelyn Amanda Vega Gutiérrez en contra de Demandado Allan Lee Cole Poinsette

Clase de Juicio Ordinario n. 1401-09

Objeto de la demanda Cancelar la hipoteca abierta

Providencia Inicial La que sigue:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Octubre del 2009, las 16H55.- VISTOS.- La demanda de Cancelación de Hipoteca Abierta que presentan Javier Antonio Reyes Cabanilla y Evelyn Amanda Vega Gutiérrez en contra de Allan Lee Cole Poinsette reúne los requisitos de ley en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Ordinaria establecido en el Título II Sección Itra del Código de Procedimiento Civil. Previo a considerar la citación al demandado por la prensa, los accionantes concurren a esta Judicatura dentro de tres días y a las 8H00 a expresar con juramento la imposibilidad de dar con la residencia del demandado. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandados y la casilla judicial N. 18.- NOTIFÍQUESE 1) Dr. María Ortiz Estrella Juez.

ite N76 de nomem-  
número 0e18-111  
N DE LA ZONA

ona Múltiple  
ÍSTICAS DEL

o  
ctangular  
ntes a la calles

EL INMUEBLE:

egún Acta de  
to los Bienes que  
roceso);  
Elizabeth del  
enafre, casada,  
ción hecha por  
a Vivienda del  
o número Dos,  
sbrada el 16 de  
el notario Dr.  
nscrita el 15 de  
por compra a  
el Arturo López  
osquera, según  
el 20 de febrero  
ario Dr. Jorge  
17 de febrero

tamiento plani-  
y sus findeus-  
ma son:  
n calle pública

3m Con

calle pública

ropiedad par-  
sreño:199,85

DS DE

adecuadas.  
lles transver-  
s de normat-  
ficio de alcan-  
he el servicio  
pasado, redos  
senta, red de  
al respectivo  
de comuni-  
cación

TURA DE  
BLE

con medi-  
cación

con medi-  
cación

rio Si tiene

S I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

## CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original realizada en Diario La Hora, Edición Quito, Sección Judicial realizada el día VIERNES 27 DE NOVIEMBRE de 2009, y que reposa en los archivos de Diario La Hora.

Editorial Minotaurro S.A.  
~~DIARIO LA HORA~~  
LORIANA 4/13A  
FISMA 411  
DIARIO LA HORA  
AGENCIA CLEMENTE PONCE

ES000

Quito, 18 de Diciembre del 2009.